



FALTAS DE ASISTENCIA

Causas justificadas y documentos acreditativos.

Sólo se considerarán justificadas las ausencias cuando exista imposibilidad efectiva de asistencia a clases, siempre que sea originada por alguna de las causas siguientes:

- a) Enfermedad del interesado, justificada mediante certificado médico **donde consten las fechas**, y en su caso horario, de la enfermedad, tratamiento o visita médica.
- b) Maternidad o paternidad, justificada mediante acreditación **donde conste la fecha del alumbramiento**: hasta dieciséis semanas (112 días naturales) a contar desde la fecha que se haga constar en la solicitud de justificación.
- c) Motivos laborales, debiendo aportarse **documento que acredite las fechas y el horario** de la actividad incompatible, con la fecha de expedición, sello de la empresa u organismo y firma de la persona competente. Se consideran incluidas las prácticas realizadas en empresas u organismos.
- d) Estudios organizados u homologados por las Administraciones Públicas que permitan la obtención de un título académico o profesional. El interesado **deberá aportar fotocopia de la matrícula y los horarios de los estudios que coincidan con la hora de clase en la EOI**. No se consideran causa justificada los viajes de estudios ni la preparación de oposiciones.
- e) Formación continua directamente relacionada con la actividad profesional, cuando la empresa u organismo acredite dicha relación. Se justificará mediante certificado del centro que organice la actividad de formación.
- f) Cursos organizados u homologados por el INAEM a los desempleados. Se aportará fotocopia del carné de estar en situación de paro y justificante del INAEM dando fe de que ha organizado u homologado el curso, **sus fechas y horario** y la participación del interesado en el mismo.
- g) Hasta siete días por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos, justificada mediante **certificado médico donde consten las fechas**.
- h) Otros motivos que el Consejo Escolar pueda estimar justificados a la vista del caso, siempre que **se documente debidamente** la imposibilidad de asistencia, pudiendo dicho órgano establecer un límite al total de faltas que puedan justificarse en cada caso y motivo.